

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00067-00
DEMANDANTE : YEISON DOMINGO PADILLA HERRERA
DEMANDADO : REGINALDO AYOS SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes demandante y demandados mediante apoderado judicial, presentaron memorial solicitando la suspensión del proceso de la referencia y el levantamiento de medidas cautelares. **Sírvase Proveer.**

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N° 0516

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el memorial acuerdo de pago suscrito por las partes, demandante y apoderado judicial del demandado, por el cual solicitan la suspensión del proceso por cinco (5) meses, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se tiene que la suspensión será decretada por el juez *“cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*; siendo procedente y conforme a lo solicitado por la parte, en consecuencia este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspende el presente proceso de la referencia a partir de la fecha y por el termino de cinco (5) meses, conforme a lo solicitado por las partes.

SEGUNDO: En consecuencia se ordena cancelar la Audiencia del artículo 392 del C.G.P. Prevista para el día 24 de noviembre de la anualidad.

TERCERO: Durante el término de la suspensión no podrá realizarse actuación alguna.

CUARTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e96dbbe2d7ddde61c471b1837e9796314614e2f2b7f1663fdd6750e1dcaab2af

Documento generado en 23/11/2020 08:00:11 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>